JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021

Proceso No. 2021-0190

Luego de realizar la respectiva liquidación del crédito, se verifica que el valor de la deuda por la cual se acude a la presente vía es de $130´387.719,50, por tanto, el despacho que no es competente para conocer del presente juicio, ya que se trata de un asunto de menor cuantía.

Recuérdese que de acuerdo con el numeral 1º del artículo 18 del C. G. del P., corresponde a los Jueces Civiles Municipales el conocimiento de los procesos contenciosos de dicha índole, esto es, los inferiores a 150 SMLMV.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por ser los competentes (numeral 1º del artículo 18 del C. G. del P). Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 043, del 6 de mayo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria